

DECRETO :

Art. 1.— Se declara el día 19 de mayo de cada año como, “Día del Químico”.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

~~El No. 3222 crea una Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes.~~
G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3222

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea una Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes, adscrita a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Depurar, procesar y encaminar por la vía correspondiente, toda solicitud al Poder Ejecutivo para operar los servicios de vigilancia privados;

b) Mantener un estricto control de las empresas autorizadas a prestar dichos servicios durante el período de operación de las mismas, velando porque cumplan todos los requisitos legales y las disposiciones de las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía, y de Trabajo, en relación con las aludidas empresas, manteniendo un control absoluto de todas las armas en uso legal por esas empresas.

c) Fiscalizar el entrenamiento y capacitación de todos y cada uno de los vigilantes que prestan servicios en dichas empresas;

d) Determinar y mantener control de las actividades a que puedan dedicarse las Empresas de Vigilantes y aprobar las tarifas a cobrar por estos servicios;

e) Elaborar un Reglamento de normas mínimas para ser cumplidas por las citadas empresas; y

f) Confeccionar y someter al Poder Ejecutivo un estudio sobre normas y procedimientos de esta Junta.

Art. 2.— La Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes, queda integrada de la siguiente manera: contralmirante Arturo Bordas Betances, M. de G., Subsecretario de Estado de Marina de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, quien la presidirá; General de Brigada Abogado Doctor Bolívar Soto Montás, E.N., Director General del Cuerpo Jurídico de las Fuerzas Armadas; Coronel Rafael Aníbal Díaz Hernández, FAD, Coronel Bernardo Encarnación de los Santos, P.N., el Director General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Trabajo; y el Subdirector del Departamento de Accidentes de Trabajo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, Miembros.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía, y de Trabajo, y al Instituto Dominicano de Seguros Sociales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3223, que autoriza al Coronel Lic. Jaime Núñez Cosme, E.N., a aceptar y usar una condecoración extranjera.
G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3223

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Coronel Lic. Jaime Núñez Cosme, E.N., por medio de la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de la Medalla de la Corbata Especial de la Orden de la Nube y Estandarte que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República de China;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Coronel Lic. Jaime Núñez Cosme, E.N., queda autorizado para aceptar y usar la condecoración de la Medalla de la Corbata Especial de la Orden de la Nube y Estandarte que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República de China.